



Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia y secretario general del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio

Los delitos de odio en el panorama internacional

Los delitos o crímenes de odio están motivados por intolerancia al diferente, al distinto, al otro, al prójimo, al que se rechaza, se desprecia o irrespeta; al que se le ve como enemigo, contrario, adversario demonizado, bien sea por prejuicios o sesgo de intolerancia de diferente raíz, sea ideológica, doctrinaria, por cosmovisión religiosa, creencias, conocimiento defectuoso, por anomia moral u otra que alimenta la actitud base de esa conducta de intolerancia y refiere a la **negación de la igual dignidad intrínseca de la persona y de la universalidad de los derechos humanos**.

En la escena internacional viene a referenciar el rechazo que alcanza a diversidad de personas o grupos a los que, desde una profunda intolerancia, se les puede llegar a concebir como **subalternos e incluso “prescindibles”**; víctimas a las que se le suspenden la libertad e igualdad, y que por su condición y contexto son vulnerables. Sin embargo, **los delitos de odio siguen sin ser bien entendidos y, por consiguiente, mal combatidos**.

Confusiones sobre el concepto y el bien jurídico protegido

Se suele confundir y cambiar su naturaleza y alcance, al ser un concepto jurídicamente no establecido que describe un hecho ilícito penal de un país o un hecho criminal con arreglo a los tratados de derechos humanos. Un concepto de naturaleza fenomenológica que necesita de una interpretación jurídica ...